

¿UN CUARTO PODER? *

(Fragmento)

"Parece ser que existe un proyecto de reforma constitucional, con motivo de los amparos concedidos por la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones de algunas juntas de Conciliación y Arbitraje. Sabido es que se pretende dar a esas resoluciones el carácter de fallos inapelables y aún ha habido quien ha dicho que la Suprema Corte a violado el art. 123 de la Carta de Querétaro al conocer los amparos. Otras personas asientan que hay una contradicción con el texto constitucional, y para conciliarlo todos proponen la reforma que estaría concebida en estos términos:

"Artículo 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales"; pero se establece que "las juntas de Conciliación y Arbitraje, creadas por el artículo 123 de la Constitución General, en fracción XX, están facultadas para conocer las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, y por lo tanto las resoluciones de dichas juntas tienen fuerza de ley".

"Muy bien nos parece esta reforma, que viene a dar un feroz machetazo a la clásica división de poderes, que, de acuerdo con la doctrina de Montesquieu, sirve de base a todos los regímenes democráticos que existen en este pobrecito planeta.

La Constitución de 1857 aceptó esta división y la de 1917 la conservó intacta."

Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

"Para evitar interpretadores y comentaristas, y poner la ley de acuerdo con la idea, ...la reforma debería consistir en la creación de un cuarto poder: las Juntas de Arbitraje. Sería realmente una novedad, pero al fin y al cabo estamos en la época de novedades".

"La justicia en la sociedad debe de ser una función independiente... que rija por igual a todos, lo que es fundamento de la libertad y base de la democracia.

"El Poder Judicial concebido así y su representación más alta, la Suprema Corte, que se encuentra en la cúspide de todas las controversias y de todos los conflictos del Estado, encuentra la barrera de otro poder legal y todo el andamiaje que sostiene el concepto del régimen se viene abajo. Dar atribuciones de justicia plena a ese nuevo poder y después arrebatárselas en favor del Alto cuerpo, de otro poder, de otra clase, es simplemente echar abajo la administración de justicia, tal como lo establecen nuestras instituciones."

* *Excelsior*, viernes 1º de noviembre de 1918. Editorial p. 3.